

Radicación: 760014003012-2020-00326-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASOCIADOS DE OCCIDENTE – COOP ASOCC.
Demandado: JULIO CESAR MARTINEZ GARCIA,
MARIA VICTORIA BALLESTEROS LUNA

AUTO No. 0613.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular, interpuesta por la Cooperativa Multiactiva de Asociados de Occidente – COOP ASOCC, con Nit.: 900.223.556-5, a través de apoderado Judicial, contra Julio César Martínez García con C.C.: 16.260.424 y María Victoria Ballesteros Luna con C.C.: 31.134.400; del estudio realizado a la demanda, y de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y el artículo 90 del Código General del Proceso se observa la siguiente falencia:

- El poder otorgado al apoderado, no está remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil.

- No se indica el canal digital donde debe ser notificada la parte demandada.

Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020,

RESUELVE:

1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
El 3 de Agosto de 2020
En estado No. 059
Notifiqué a la: [] do []
[] anterior
Secretaria

